

Miércoles, 12 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Expediente baja por oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Intentadas las notificaciones a FRANCISCO GARCÍA CASAIS, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en Avda. de la Constitución, 11 – 1º, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a FRANCISCO GARCÍA CASAIS, interesados/as en el procedimiento, que con fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente, tramitado por este Ayuntamiento, de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de FRANCISCO GARCÍA CASAIS, por inscripción indebida en la vivienda sita en Avda. de la Constitución, 11 – 1º, de esta localidad.

Visto que intentada la notificación del inicio del procedimiento en el referido domicilio no se pudo practicar por ausencia del interesado, desconociéndose su paradero actual.

Visto que con fecha 11 de abril de 2023, se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0068, de la referida notificación, en la que se concedía al interesado un plazo de audiencia de 10 días, para manifestar su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Visto que durante el referido plazo el interesado no ha formulado alegación alguna.



Miércoles, 12 de julio de 2023

Examinada toda la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de FRANCISCO GARCÍA CASAIS, de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para estar inscrito en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera al interesado por inscripción indebida.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al/a Encargado/a del Padrón Municipal, a fin de que realice las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

CUARTO: Publicar un Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Notifíquese al interesado que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.

Intentadas las notificaciones a RAMONA GOGAN, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en C/ Don Eulogio Velázquez Ramos, 3 – 2º B, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a RAMONA GOGAN, interesados/as en el procedimiento, que con fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:



Miércoles, 12 de julio de 2023

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente, tramitado por este Ayuntamiento, de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de RAMONA GOGAN, por inscripción indebida en la vivienda sita en C/ Don Eulogio Velázquez Ramos, 3 – 2º B, de esta localidad.

Visto que intentada la notificación del inicio del procedimiento en el referido domicilio no se pudo practicar por ausencia de la interesada, desconociéndose su paradero actual.

Visto que con fecha 12 de abril de 2023, se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0069, de la referida notificación, en la que se concedía a la interesada un plazo de audiencia de 10 días, para manifestar su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Visto que durante el referido plazo la interesada no ha formulado alegación alguna.

Examinada toda la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de RAMONA GOGAN, de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para estar inscrita en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a la interesada por inscripción indebida.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al/a Encargado/a del Padrón Municipal, a fin de que realice las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

CUARTO: Publicar un Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Notifíquese a la interesada que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes,



Miércoles, 12 de julio de 2023

contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativa de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.

Intentadas las notificaciones a AZIZ DAHMOUNI y EL MILOUD DAHMOUNI, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en C/ Sevilla, 28, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a AZIZ DAHMOUNI y EL MILOUD DAHMOUNI, interesados/as en el procedimiento, que con fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente, tramitado por este Ayuntamiento, de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de AZIZ DAHMOUNI y EL MILOUD DAHMOUNI, por inscripción indebida en la vivienda sita en C/ Sevilla, 28, de esta localidad.

Visto que intentada la notificación del inicio del procedimiento en el referido domicilio no se pudo practicar por ausencia de los/as interesados/as, desconociéndose su paradero actual.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2023, se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0087, de la referida notificación, en la que se concedía a los/as interesados/as un plazo de audiencia de 10 días, para manifestar su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Visto que durante el referido plazo los/as interesados/as no han formulado alegación alguna.

Examinada toda la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:



Miércoles, 12 de julio de 2023

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de AZIZ DAHMOUNI y EL MILOUD DAHMOUNI, de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para estar inscrito/a en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a los/as interesados/as por inscripción indebida.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al/a Encargado/a del Padrón Municipal, a fin de que realice las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

CUARTO: Publicar un Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Notifíquese al/a interesado/a que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.

Intentada la notificación a BOUJEMAA EL GOUAL, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en C/ Agua, 28 - 2º B, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a BOUJEMAA EL GOUAL, interesado/a en el procedimiento, que con fecha 04 de mayo de 2023 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:



Miércoles, 12 de julio de 2023

Habiendo recibido el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera queja de MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en el que pone de manifiesto que BOUJEMAA EL GOUAL, no reside en la vivienda sita en C/ Agua, n.º 28 – 2º B, de esta localidad de Jaraíz de la Vera, y desconociendo su paradero actual y de conformidad con lo que se establece en la Resolución 1 de abril de 1997 conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, así como lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y siendo obligación de los/as vecinos/as figurar empadronados/as en el Municipio en el que se resida la mayor parte del año, es por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y demás disposiciones de legal aplicación, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes obrante en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a BOUJEMAA EL GOUAL.

Segundo. Notificar a BOUJEMAA EL GOUAL, la presente resolución y conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, para manifestar su conformidad o disconformidad contra el presente expediente, pudiendo en este último caso, alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes ante el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, al objeto de acreditar que es en la C/ Agua, n.º 28 – 2º B, del Municipio de Jaraíz de la Vera, en el que residen el mayor número de días al año.

Tercero. Hacer constar a los/as interesados/as que en el caso de que manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúen alegaciones algunas, una vez trascurrido el plazo señalado, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, podrá proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Así mismo también, se produciría, si procede, dicha baja en el Censo Electoral de este municipio.

Notifíquese al/a interesado/a que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso



Miércoles, 12 de julio de 2023

Administrativa de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.

Jaraíz de la Vera, 3 de julio de 2023

Luís Miguel Núñez Romero

ALCALDE

